

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN EN EL DERECHO NOTARIAL  
POR LA OMISIÓN INTENCIONAL DEL REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS  
NOTARIALES FACCIÓNADOS EN GUATEMALA**

**OSCAR ROMEO ORELLANA ORELLANA**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN EN EL DERECHO NOTARIAL  
POR LA OMISIÓN INTENCIONAL DEL REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS  
NOTARIALES FACCIÓNADOS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**OSCAR ROMEO ORELLANA ORELLANA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras  
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez  
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome  
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García  
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera  
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar  
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

Presidente: Lic. Luis Adolfo Chávez Pérez  
Secretario: Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla  
Vocal: Licda. Doris Anabela Gil Solís

**Segunda fase:**

Presidente: Licda. Delia Verónica Loarca Cabrera  
Secretario: Lic. Teddy Andrés Grajeda Boche  
Vocal: Licda. Sara Elizabeth Castro Álvarez

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
06 de marzo de 2023.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **OSMAN DOEL LORETO FAJARDO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **OSCAR ROMEO ORELLANA ORELLANA** con carné 201401599 intitulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN EN EL DERECHO NOTARIAL POR LA OMISIÓN INTENCIONAL DEL REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES FACCIÓNADOS EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**

**Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis**

**SAQO**

Fecha de recepción 08 / 03 / 2023 (f)

*Osman Doel Loreto Fajardo*  
Licenciado  
Abogado y Notario  
Asesor(a)

(Firma y sello)



**LIC. OSMAN DOEL LORETO FAJARDO**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**COLEGIADO 13173**



Guatemala, 30 de mayo del año 2023

**Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**



Dr. Herrera Recinos:

De conformidad con el nombramiento de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, como asesor de tesis del estudiante **OSCAR ROMEO ORELLANA ORELLANA**, de su tema intitulado: **"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN EN EL DERECHO NOTARIAL POR LA OMISIÓN INTENCIONAL DEL REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES FACCIÓNADOS EN GUATEMALA"**, me es grato hacer de su conocimiento:

1. El contenido técnico y científico de la tesis dio a conocer la problemática actual y mediante la asesoría del trabajo de tesis se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió.
2. Los métodos empleados fueron: el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con la finalidad dar a conocer la realidad actual; el método deductivo, partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el método sintético, relacionó los hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos; y el método inductivo, estableció enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas que se utilizaron fueron la observación, bibliográfica y documental.
3. La redacción del tema cuenta con una estructura formal compuesta de una secuencia ideal que lleva al lector al buen entendimiento y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico.
4. La hipótesis formulada fue comprobada y los objetivos alcanzados. La conclusión discursiva se comparte con el investigador y se encuentra debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
5. El tema es de interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre el estudiante y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

**LIC. OSMAN DOEL LORETO FAJARDO**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**COLEGIADO 13173**



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

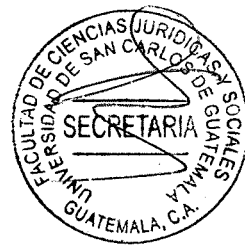
Deferentemente.

*Licenciado*  
*Osman Doel Loreto Fajardo*  
*Abogado y Notario*

**LIC. OSMAN DOEL LORETO FAJARDO**  
**ASESOR DE TESIS**  
**COLEGIADO 13173**



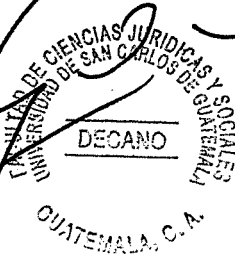
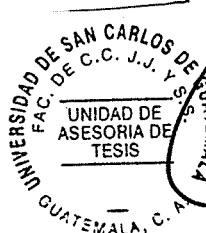
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante OSCAR ROMEO ORELLANA ORELLANA, titulado VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN EN EL DERECHO NOTARIAL POR LA OMISIÓN INTENCIONAL DEL REGISTRO DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES FACCIONADOS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Por darme la fortaleza, la sabiduría, ayudarme a alcanzar las metas que me propongo y las bendiciones que me ha regalado día con día.

### **A MIS PADRES:**

Oscar Romeo Orellana Ruiz y Rosa María Orellana Sánchez por formarme con valores y con disciplina, por ser mi apoyo en todos los aspectos y estar en los momentos más difíciles de mi vida, por el amor incondicional que me brindan y por siempre tenerme en sus oraciones.

### **A MI PAREJA E HIJAS:**

Erika Jeannette López Cano, Danna Jeannette Orellana López y Maryam Alessandra Orellana López por ser mi mayor motivación, acompañarme en esas noches de desvelo y estar conmigo en los buenos y en los malos momentos.

### **A MIS HERMANAS:**

Jéssica Johana Orellana Orellana y Mónica Mariela Orellana Orellana por quererme como a un hijo y brindarme todo su apoyo cuando lo he necesitado.

### **A MI CUÑADA:**

Yemmy Danira López Cano por quererme como si fuera parte de su familia y por su apoyo incondicional.

### **A MIS PROFESORES:**

Por sus enseñanzas y conocimientos brindados.



**A MIS AMIGOS:**

En especial a René, Kevin, Alexa, Abel, Carlos,  
Kevin Daniel, Ligia, Katherine, Alejandro,  
Lizardo, Roberto y Conrado por estar conmigo  
durante toda la carrera y su apoyo incondicional.



**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala por  
darme el honor de ser estudiante de tan  
prestigiosa Alama Mater y especialmente a la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por  
prepararme par una vida profesional y de metas  
por alcanzar.

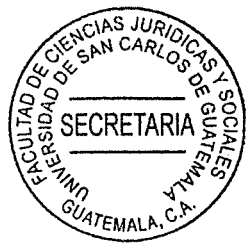


## PRESENTACIÓN

La falta de un marco normativo eficaz que regule el registro de instrumentos notariales en Guatemala facilita la omisión intencional por parte de los notarios, lo que constituye una violación del principio de conservación en el derecho notarial. Esta circunstancia deja a los ciudadanos desprotegidos en cuanto a sus derechos y socava la integridad del sistema legal del país.

Es crucial que el Estado de Guatemala tome medidas concretas para abordar esta problemática de manera urgente. La promulgación de leyes específicas que establezcan procedimientos claros para el registro de instrumentos notariales, junto con la capacitación y supervisión adecuadas de los notarios, se vuelve imperativa. Asimismo, es necesario fomentar una mayor conciencia sobre los derechos notariales entre la población y establecer mecanismos de control efectivos para garantizar el cumplimiento de las normativas.

En este contexto, es imperativo enfocarse en la creación de un marco normativo sólido que garantice la integridad y la conservación de los instrumentos notariales en Guatemala. El objetivo principal es promover la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio notarial, al tiempo que se protegen los derechos e intereses de los ciudadanos frente a posibles abusos por parte de los notarios.



## HIPÓTESIS

La omisión deliberada del registro de instrumentos notariales en Guatemala es un problema recurrente que pone en evidencia una seria debilidad en el sistema legal del país, erosionando la integridad y la confianza en el ejercicio notarial. Esta situación refleja la carencia de una regulación efectiva y una supervisión adecuada en el ámbito notarial, lo que permite a algunos notarios eludir sus responsabilidades y vulnerar los derechos de los ciudadanos. Por consiguiente, se plantea la hipótesis de que revisar y fortalecer el marco normativo que regula el registro de instrumentos notariales en Guatemala son acciones imperativas para prevenir y abordar la omisión intencional, asegurando así la protección de los intereses legítimos de la sociedad guatemalteca y el adecuado funcionamiento del sistema notarial.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La constante omisión deliberada del registro de instrumentos notariales en Guatemala ha sido corroborada por diversos casos documentados, lo que respalda la hipótesis planteada sobre las deficiencias en el sistema notarial del país. La evidencia recopilada revela que algunos notarios han infringido sus obligaciones legales al no llevar a cabo el registro adecuado de los instrumentos notariales, lo que ha dado lugar a confusiones, disputas y perjuicios para los ciudadanos implicados en transacciones legales.

La falta de supervisión y una regulación efectiva en el ámbito notarial han propiciado la persistencia de esta omisión intencional, lo cual subraya la necesidad imperativa de revisar y fortalecer el marco normativo existente. Asimismo, la ausencia de sanciones claras y contundentes para los notarios que descuidan sus obligaciones ha agravado el problema, minando la confianza en el sistema legal y planteando inquietudes sobre la integridad del proceso notarial en Guatemala.

## ÍNDICE

|                   |   |
|-------------------|---|
| Introducción..... | i |
|-------------------|---|

### CAPÍTULO I

|                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Derecho notarial.....                                                   | 1  |
| 1.1. Historia jurídica del derecho notarial en Guatemala .....             | 2  |
| 1.2. Sujetos.....                                                          | 4  |
| 1.3. El derecho notarial y su relación con otras disciplinas legales ..... | 6  |
| 1.4. Principios del derecho notarial.....                                  | 8  |
| 1.5. Fuentes .....                                                         | 13 |
| 1.6. Corrientes del pensamiento .....                                      | 14 |
| 1.7. Marco Legal .....                                                     | 17 |

### CAPÍTULO II

|                                                      |    |
|------------------------------------------------------|----|
| 2. El notario .....                                  | 21 |
| 2.1. Ética notarial .....                            | 23 |
| 2.2. Requisitos para ejercer el notariado .....      | 25 |
| 2.3. Formas del notariado.....                       | 28 |
| 2.4. Responsabilidad civil y penal del notario ..... | 31 |

### CAPÍTULO III

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| 3. Instrumentos notariales .....             | 35 |
| 3.1. El protocolo .....                      | 39 |
| 3.2. Clases de instrumentos notariales ..... | 41 |



## CAPÍTULO IV

|                                                                                                                                                                            |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 4. Vulneración del principio de conservación en el derecho notarial por la omisión intencional del registro de los instrumentos notariales faccionados en Guatemala        | 49     |
| 4.1. Factores que motivan la omisión intencional.....                                                                                                                      | 50     |
| 4.2. Instituciones objeto de registro notarial.....                                                                                                                        | 52     |
| 4.3. Consecuencias para los requirentes.....                                                                                                                               | 55     |
| 4.4. Mecanismos para la compensación del requirente.....                                                                                                                   | 58     |
| 4.5. Vulneración del principio de conservación en el derecho notarial por la omisión intencional del registro de los instrumentos notariales faccionados en Guatemala..... | 61     |
| <br><b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>                                                                                                                                      | <br>65 |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>                                                                                                                                                   | 67     |

## INTRODUCCIÓN

La investigación se concentra en la vulneración del principio de conservación en el derecho notarial, especialmente en la omisión intencional del registro de los instrumentos notariales redactados en Guatemala. Este fenómeno representa un desafío considerable que impacta no solo en el ámbito legal, sino también en la seguridad jurídica y la confianza en las transacciones comerciales y civiles dentro del país.

La omisión deliberada del registro de los instrumentos notariales elaborados en Guatemala ha dado lugar a una serie de consecuencias adversas que afectan tanto a los ciudadanos como al sistema legal en su totalidad. Estos efectos incluyen la incertidumbre jurídica, el riesgo de disputas legales futuras y la dificultad para hacer valer los derechos adquiridos a través de dichos instrumentos.

En un entorno donde la seguridad jurídica constituye un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del país, resulta imperativo abordar esta problemática de manera efectiva. Por lo tanto, el objetivo de esta investigación es analizar exhaustivamente las causas y repercusiones de la omisión deliberada del registro de los instrumentos notariales elaborados en Guatemala, además de proponer medidas y políticas que puedan prevenir y corregir esta situación.

El trabajo se estructurará en cuatro capítulos fundamentales. El primer capítulo ofrecerá un análisis detallado del derecho notarial, su importancia y los principios que lo rigen. El segundo capítulo se centrará en el rol del notario y su función en la instrumentación y registro de documentos notariales. El tercer capítulo abordará la naturaleza y relevancia de los instrumentos notariales, destacando su importancia para garantizar la seguridad jurídica. Finalmente, el cuarto capítulo se dedicará a examinar en profundidad la problemática de la omisión intencional del registro de los instrumentos notariales faccionados en Guatemala, identificando sus causas, efectos y posibles soluciones.



Para realizar esta investigación, se utilizarán diversas metodologías, entre las que se incluirán enfoques deductivos, comparativos y analíticos. Además, se llevará a cabo una revisión exhaustiva de la literatura académica y legal pertinente, así como el análisis de casos prácticos y entrevistas con expertos en el ámbito notarial y legal de Guatemala.

La omisión deliberada del registro de los instrumentos notariales en Guatemala impacta negativamente en la certeza y estabilidad de las relaciones jurídicas entre ciudadanos y empresas, y afecta la percepción de confianza y credibilidad en el sistema legal del país. El incumplimiento de los requisitos legales para el registro compromete la validez y autenticidad de los actos jurídicos, debilitando la eficacia del sistema notarial como garante de la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos.

La omisión deliberada del registro de los instrumentos notariales fragmentados puede tener un impacto considerable en la economía y el desarrollo empresarial del país. La ausencia de certeza jurídica y la posibilidad de litigios derivados de la falta de registro adecuado podrían desalentar la inversión extranjera y dificultar el crecimiento económico. Además, las empresas y los ciudadanos podrían enfrentarse a costos legales y administrativos más elevados para resolver disputas originadas por la ausencia de registro, lo que a su vez podría afectar negativamente su competitividad y su capacidad para operar en un entorno empresarial seguro y predecible.

Esta investigación tiene como objetivo principal aportar al debate público sobre la relevancia del registro apropiado de los instrumentos notariales, así como sugerir recomendaciones específicas para mejorar el sistema notarial en Guatemala. Este esfuerzo busca fortalecer la seguridad jurídica y fomentar un entorno propicio para el desarrollo económico y social del país.





## CAPÍTULO I

### 1. Derecho notarial

“El origen del derecho notarial se remonta a la antigüedad, época en la que los escribas y sacerdotes asumían la responsabilidad de consignar actos y contratos relevantes. No obstante, su formalización como una disciplina jurídica específica se halla arraigada en el derecho romano, en el cual los notarios desempeñaban un papel crucial en la redacción y validación de documentos legales”.<sup>1</sup> A lo largo de los tiempos, el derecho notarial ha experimentado un proceso evolutivo para ajustarse a las cambiantes demandas de la sociedad, preservando inquebrantable su misión primordial de salvaguardar la certeza jurídica en las transacciones comerciales y personales.

En la esfera jurídica contemporánea, el derecho notarial desempeña una función fundamental en la prevención de controversias legales y en la salvaguardia de los derechos de los sujetos implicados en transacciones y acuerdos. Los notarios ejercen como observadores imparciales y expertos en la redacción y certificación de documentos legales, tales como testamentos, contratos de compraventa, poderes notariales, entre otros. Su intervención contribuye a garantizar la legitimidad y veracidad de dichos documentos, proporcionando certeza jurídica a las partes y simplificando la realización de sus deseos y decisiones.

---

<sup>1</sup> González Romero, José Manuel. **Manual de derecho notarial**. Pág. 64.

“La definición del derecho notarial se enfoca en su naturaleza jurídica y su función primordial, siendo concebido como la rama del derecho que regula la labor de los notarios y los actos jurídicos que estos avalan. Los notarios, en calidad de funcionarios públicos dotados de fe pública, tienen la responsabilidad de conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y documentos que presencian y autorizan”.<sup>2</sup> Su actuación se sustenta en principios de imparcialidad, objetividad y legalidad, con el propósito de salvaguardar la legitimidad y eficacia de los actos jurídicos en los que intervienen. En síntesis, el derecho notarial regula la labor de los notarios y garantiza la autenticidad y legalidad de los actos jurídicos que certifican, ejerciendo un papel esencial en la seguridad jurídica y la estructura legal de una comunidad.

### **1.1. Historia jurídica del derecho notarial en Guatemala**

Los orígenes históricos del derecho notarial en Guatemala proporcionan una perspectiva cautivadora sobre la transformación del sistema legal del país desde la época colonial hasta el presente. Durante el período colonial, el papel del notario estaba estrechamente vinculado al ejercicio del poder real y a la administración de justicia bajo la autoridad española. La función notarial, en aquel entonces, no solo abarcaba la autenticación de documentos, sino que también operaba como un instrumento de control y organización de la sociedad colonial, facilitando la gestión de los territorios y asegurando el acatamiento de las leyes y decretos emanados desde la metrópoli.

---

<sup>2</sup> López Ramírez, María del Carmen. **Derecho notarial**. Pág. 17.

Tras la independencia de Guatemala en 1821, se desencadenó un proceso de reestructuración del sistema legal y político nacional, caracterizado por la promulgación de nuevas normativas y la instauración de una constitución propia. En este contexto, el derecho notarial emergió como un elemento crucial en la edificación de un Estado contemporáneo y democrático. Los notarios se erigieron como actores fundamentales para salvaguardar la certeza jurídica y garantizar la protección de los derechos individuales dentro del nuevo ordenamiento legal guatemalteco.

A lo largo del siglo XIX y los primeros años del siglo XX, se promulgaron significativas leyes y códigos civiles que sentaron las bases del sistema notarial en Guatemala. Estas normativas delinearon los requisitos para el ejercicio de la función notarial, los procedimientos a seguir en la realización de actos notariales y las responsabilidades inherentes a dicha labor. Asimismo, se establecieron mecanismos de supervisión y control destinados a asegurar la idoneidad y la ética profesional de los notarios, con el propósito de salvaguardar la integridad del sistema notarial.

Durante el siglo XX, el derecho notarial experimentó notables transformaciones en consonancia con los cambios sociales, económicos y políticos que incidieron en Guatemala. La modernización de los procedimientos notariales, la ampliación de los servicios notariales y la adaptación a las nuevas tecnologías se destacaron como aspectos relevantes de este período. Los notarios adquirieron un papel central en la promoción del acceso a la justicia y la resolución de conflictos, contribuyendo así al fortalecimiento del Estado de derecho y al desarrollo sostenible del país.

En la actualidad, el derecho notarial en Guatemala sigue evolucionando para adecuarse a las cambiantes necesidades de una sociedad inmersa en un entorno globalizado y digital. Los notarios continúan desempeñando un rol primordial en la salvaguarda de los derechos y el patrimonio de los ciudadanos, así como en la promoción de la seguridad jurídica y la confianza en el sistema legal guatemalteco. Su labor, cimentada en los principios de profesionalismo, ética y responsabilidad, persiste como un pilar fundamental del orden jurídico del país.

## **1.2. Sujetos**

En el ámbito del derecho notarial, la interacción entre diversos actores juega un rol primordial en la realización y ejecución de actos y contratos que necesitan la intervención de un notario. Estos actores, entre los cuales se encuentran el notario, las partes contratantes, testigos, beneficiarios o interesados, autoridades públicas y el Estado, forman una red de participantes cuya contribución es crucial para asegurar la validez, legalidad y autenticidad de los documentos notariales, así como para proteger los derechos e intereses de todos los sujetos objeto de esta rama jurídica

- a) Notario: El epicentro del ámbito notarial lo ocupa el notario, un experto en derecho debidamente habilitado por el Estado para llevar a cabo funciones públicas vinculadas con la certificación y autenticación de documentos legales. Su principal responsabilidad radica en garantizar la legalidad y autenticidad de los actos y



contratos que refrenda, asegurando de esta manera la certeza jurídica y la salvaguarda de los derechos de los implicados.

- b) Partes Contratantes: Los intervinientes en un acto o contrato notarial, sean personas físicas o jurídicas, ya sea como otorgantes, beneficiarios o terceros interesados, constituyen elementos esenciales del proceso. Estos individuos poseen derechos y obligaciones particulares que el notario debe salvaguardar y respetar, actuando como un agente imparcial y neutral en la ejecución del acto o contrato.
- c) En ocasiones particulares, especialmente en actos o contratos que exigen testigos para su validez, estos individuos pueden ser considerados como actores en el ámbito del derecho notarial. Su participación y rúbrica pueden ser necesarias para confirmar la voluntad de las partes y la autenticidad del documento.
- d) Beneficiarios o Interesados: Además de las partes contratantes, es posible que existan beneficiarios o terceros interesados en un acto o contrato notarial, cuyos derechos deben ser salvaguardados y garantizados por el notario. Estos pueden abarcar herederos, acreedores, beneficiarios de un testamento, entre otros.
- e) Autoridades Públicas: En determinadas circunstancias, las autoridades públicas pueden intervenir en actos o contratos notariales, ya sea como parte del proceso

de autorización o registro de ciertos documentos, o como receptores información pertinente para el cumplimiento de obligaciones legales.

- f) El Estado: En última instancia, el Estado representa un sujeto implícito en el ámbito del derecho notarial, pues es el ente responsable de conferir la autoridad al notario para ejercer sus funciones, así como de establecer las normativas y regulaciones que supervisan la práctica notarial. El Estado posee un interés legítimo en asegurar la legalidad, la certeza jurídica y la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos en todos los actos y contratos notariales.

### **1.3. El derecho notarial y su relación con otras disciplinas legales**

El derecho notarial, en su compleja conjunción de funciones y responsabilidades, está estrechamente ligado a diversas disciplinas jurídicas, ampliando así su alcance e intensificando su influencia en el ámbito legal. Esta interrelación multidisciplinaria refleja la complejidad inherente al ejercicio notarial, que va más allá de la mera autenticación de documentos para abarcar un amplio espectro de actividades que demandan un profundo entendimiento de múltiples áreas del derecho.

En el ámbito del derecho civil, el notario se destaca como una figura de importancia primordial en la redacción, interpretación y certificación de documentos relacionados con actos jurídicos de índole civil, como contratos de compraventa, testamentos y otros actos que involucran disposiciones patrimoniales. En este contexto, su participación se enfoca



en asegurar la legalidad y autenticidad de los acuerdos y disposiciones, en concordancia con los principios y normativas del derecho civil.

La relación con el derecho mercantil es esencial e inseparable para el notario, especialmente en la formación de sociedades, transacciones comerciales y otras operaciones mercantiles. El notario juega un papel de suma importancia en la seguridad y estabilidad de estas transacciones, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes y protegiendo los intereses de las partes involucradas.

Además, el derecho notarial guarda una estrecha relación con el derecho administrativo, particularmente en lo referente a los procedimientos de inscripción y registro de documentos en registros públicos. En este contexto, el notario colabora con la administración pública para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en materia de registros y archivos públicos.

De manera similar, el derecho procesal desempeña un papel significativo en la labor notarial, particularmente en lo concerniente a la fe pública y la función del notario como testigo imparcial en la formalización de actos y contratos. En ciertas ocasiones, el notario puede ser llamado a comparecer como testigo en procedimientos judiciales relacionados con documentos que ha certificado, ofreciendo su testimonio sobre su autenticidad y validez.

La interacción con el derecho constitucional es igualmente crucial, ya que el notario tiene el deber de salvaguardar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de las personas en el ejercicio de sus atribuciones. Además, debe velar por el acatamiento de los principios constitucionales de legalidad, igualdad y justicia en la ejecución de actos y contratos notariales.

Finalmente, el derecho fiscal ejerce una influencia significativa en la labor notarial, especialmente en lo referente a la imposición de impuestos sobre ciertos actos y contratos que requieren intervención notarial, como la compraventa de bienes inmuebles. El notario tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales pertinentes en estas circunstancias.

En resumen, la interacción del derecho notarial con estas diversas ramas jurídicas resalta su vital importancia y centralidad en la protección de los derechos y la seguridad jurídica en la sociedad. El notario ejerce como un intermediario entre múltiples áreas del derecho, asegurando el acatamiento de las disposiciones legales y la protección de los intereses de las partes implicadas en los actos y contratos que certifica.

#### **1.4. Principios del derecho notarial**

El ámbito notarial, dada su intrincada naturaleza y su importancia en el marco legal, se constituye como un elemento esencial para asegurar la certeza jurídica y salvaguardar los derechos de las partes comprometidas en transacciones y acuerdos de variada



índole. “Desde tiempos remotos, la función notarial ha sido de suma relevancia en la comunidad, desempeñando el rol de observador imparcial, certificador de legitimidad y defensor de los intereses legítimos de los individuos”.<sup>3</sup>

Dentro del extenso panorama del ordenamiento jurídico, el derecho notarial ocupa un lugar de prominencia, al no solo verificar la legalidad de documentos, sino también garantizar la validez y eficacia de los actos jurídicos que certifica. En este contexto, resulta crucial una comprensión exhaustiva de los principios fundamentales que guían la labor del notario, así como de su relación con otras ramas del derecho. Por ende, este escrito tiene como propósito examinar detalladamente los principios del derecho notarial, explorando su significado, alcance y aplicación, así como su interacción con otras disciplinas jurídicas, con la finalidad de brindar una visión completa y esclarecedora de esta relevante área del derecho.

“Los principios del derecho notarial representan los cimientos éticos y jurídicos que orientan la labor del notario en el ejercicio de sus atribuciones, procurando la legalidad, veracidad y estabilidad jurídica en los actos y contratos que instrumenta”.<sup>4</sup> Estos principios, arraigados en la tradición legal y en las regulaciones particulares de cada jurisdicción, son esenciales para salvaguardar los derechos de las partes involucradas y para mantener la integridad del ordenamiento jurídico.

---

<sup>3</sup> Sánchez Rodríguez, Alberto. **Legislación y función notarial**. Pág. 42.

<sup>4</sup> González Romero, Luisa María. **Principios fundamentales del derecho notarial**. Pág. 28.

En su esencia, los principios del derecho notarial establecen los criterios de comportamiento y desempeño que deben regir la actuación del notario, asegurando la confianza pública en su labor y la validez de los actos jurídicos que autentica. A continuación, se abordan algunos de los principales principios que conforman la complejidad del derecho notarial:

**Principio de Conservación:** El principio de Conservación establece la obligación del notario de asegurar la preservación adecuada de los documentos notariales, garantizando su integridad y permanencia a lo largo del tiempo. Esto conlleva el almacenamiento y custodia adecuados de los documentos en archivos seguros y fiables, asegurando su accesibilidad y disponibilidad para las partes interesadas en el futuro. La adecuada conservación de los documentos notariales es crucial para mantener la seguridad jurídica y la validez de los actos y contratos certificados por el notario a través del tiempo.

**Principio de Legalidad:** El principio de Legalidad estipula que el notario debe desempeñar sus atribuciones conforme a las leyes, regulaciones y normativas pertinentes. Esto implica que los actos y contratos notariales deben estar en total concordancia con la legislación vigente al momento de su formalización. El notario funge como garante de la legalidad, verificando que todas las disposiciones legales aplicables sean observadas durante el proceso de certificación.



Principio de Imparcialidad: La imparcialidad constituye un fundamento esencial del derecho notarial, requiriendo que el notario desempeñe sus funciones con imparcialidad y neutralidad. Esto implica evitar cualquier conflicto de intereses y actuar exclusivamente en favor de las partes implicadas. La imparcialidad asegura la equidad y la justicia en la certificación de actos y contratos notariales.

Principio de Autenticidad: El principio de Autenticidad es fundamental en el ámbito notarial, pues el notario tiene la responsabilidad de garantizar la veracidad y la integridad de los documentos que certifica. Esto implica la validación de la identidad de las partes, la autenticidad de las firmas y la veracidad de la información consignada en los documentos. La autenticidad ofrece una garantía de seguridad jurídica para las partes que participan en los actos notariales.

Principio de Publicidad: El principio de Publicidad establece que los actos y contratos notariales deben ser de conocimiento público y accesibles para todas las partes interesadas. Esto implica que los documentos notariales deben ser debidamente registrados y archivados en registros públicos, asegurando su disponibilidad y autenticidad en caso de disputas legales en el futuro. La publicidad contribuye a fomentar la transparencia y la confianza en el sistema notarial.

Principio de Confidencialidad: El principio de Confidencialidad es esencial en el ámbito del derecho notarial, requiriendo que el notario guarde en secreto la información confidencial obtenida durante el ejercicio de sus funciones. Esto resguarda la privacidad y

los intereses de las partes participantes en los actos notariales, garantizando la confianza y la integridad del proceso notarial.

**Principio de Integridad:** El principio de Integridad constituye un pilar ético que orienta la conducta del notario durante el ejercicio de sus funciones. Este principio conlleva la obligación de actuar con honestidad, rectitud y ética profesional en todas las fases del proceso notarial. La integridad salvaguarda la reputación y la credibilidad del notario, asegurando la confianza pública en su labor.

**Principio de Protección de los Intereses de las Partes:** El principio de Protección de los Intereses de las Partes establece que el notario tiene el deber de salvaguardar los derechos e intereses legítimos de las partes que intervienen en los actos y contratos notariales. Esta responsabilidad implica garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales pertinentes y asegurarse de que las partes comprendan cabalmente las implicaciones legales de sus acciones.

**Principio de Seguridad Jurídica:** El principio de Seguridad Jurídica constituye un pilar central del derecho notarial, asegurando que los actos y contratos certificados por el notario sean válidos y ejecutables conforme a la ley. Esto otorga certeza legal y protección frente a posibles controversias legales en el futuro, garantizando la estabilidad y la confianza en el sistema jurídico.

## 1.5. Fuentes

Las fuentes del derecho notarial son los fundamentos sobre los cuales se erige esta disciplina legal, proporcionando el marco normativo que regula la función del notario. Estas fuentes abarcan una variedad de fuentes formales y materiales, que incluyen tanto legislación específica como principios generales del derecho.

“Las leyes y los reglamentos representan una fuente primordial del derecho notarial al establecer las normativas y procedimientos que rigen la actividad del notario, así como los derechos y deberes de las partes involucradas en los actos y contratos notariales”.<sup>5</sup> Estas disposiciones legislativas pueden derivar del código civil, el código de comercio y otras leyes y reglamentos relacionados con la práctica notarial.

Además de las leyes y reglamentos, los principios generales del derecho también tienen un papel significativo como fuente del derecho notarial. Estos principios, derivados de la jurisprudencia y la doctrina legal, ofrecen guía en la interpretación y aplicación de las normativas específicas, asegurando la consistencia y la equidad en la práctica notarial. Entre estos principios se encuentran la legalidad, la imparcialidad, la autenticidad y la seguridad jurídica, los cuales orientan la labor del notario y garantizan la validez y eficacia de los actos y contratos que certifica.

---

<sup>5</sup> Sánchez Martínez, Pablo. **El derecho notarial: Casos prácticos y análisis jurídico**. Pág. 21.

Otra fuente significativa del derecho notarial son los usos y costumbres del comercio, las cuales pueden ejercer influencia en la interpretación y aplicación de las normativas legales en el contexto de transacciones comerciales. Estos usos y costumbres del comercio son prácticas ampliamente aceptadas y reconocidas en el ámbito empresarial, las cuales pueden impactar en la redacción y formalización de contratos notariales relacionados con actividades comerciales.

En síntesis, las fuentes del derecho notarial abarcan leyes y reglamentos específicos, principios generales del derecho, usos y costumbres del comercio, además de la jurisprudencia y la doctrina legal. Estas fuentes ofrecen el marco legal y normativo que orienta la labor del notario y garantiza la legalidad, autenticidad y seguridad jurídica en los actos y contratos que certifica.

### **1.6. Corrientes del pensamiento**

“El derecho notarial, como componente esencial del cuerpo normativo, desempeña una función primordial en la estructuración y regulación de las relaciones legales. A lo largo de la historia, desde tiempos remotos hasta la contemporaneidad, ha experimentado una evolución dinámica, adaptándose a las transformaciones sociales y a las nuevas exigencias legales”.<sup>6</sup> Desde las doctrinas clásicas hasta las corrientes modernas, el análisis del derecho notarial se enriquece con una diversidad de teorías y perspectivas que han moldeado su evolución a lo largo del tiempo. En este recorrido, profundizaremos

---

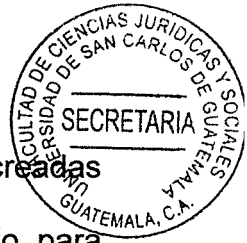
<sup>6</sup> Rodríguez Molina, Alberto. **Doctrina del derecho notarial**. Pág. 56.

en siete corrientes del derecho notarial, explorando sus bases, enfoques y aportes, al estudio y ejercicio de esta relevante disciplina jurídica.

**Escuela Clásica:** La Escuela Clásica del derecho, originada en la Antigua Grecia y refinada en la Roma antigua, postula que el derecho consiste en un conjunto de normas racionales y universales derivadas de la razón humana. Desde esta perspectiva, el derecho notarial se concibe como una rama jurídica basada en principios generales y abstractos, cuya función primordial es garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad en las relaciones sociales. Los juristas de esta corriente consideraban al notario como un guardián de la legalidad, responsable de conferir autenticidad a los actos jurídicos mediante el ejercicio de la fe pública notarial.

**Escuela Positivista:** La corriente Positivista del derecho, promovida por juristas como Jeremy Bentham y John Austin en el siglo XIX, postula que el derecho es un conjunto de normas establecidas por la autoridad competente y que deben ser acatadas por la sociedad. Desde este punto de vista, el derecho notarial se concibe como un sistema normativo derivado de la ley positiva y del Estado, cuya finalidad es regular y asegurar la seguridad en las transacciones jurídicas. En este contexto, los notarios son considerados funcionarios públicos responsables de aplicar e interpretar las normas legales en la formalización de actos y contratos.

**Escuela del Derecho Natural:** La Escuela del Derecho Natural, arraigada en la filosofía griega y romana, propone que el derecho se basa en principios éticos y morales



intrínsecos a la naturaleza humana, que van más allá de las normas positivas creadas por el hombre. Desde esta óptica, el derecho notarial se considera un medio para salvaguardar los derechos naturales de las personas y aplicar principios éticos en la regulación de las relaciones jurídicas. Los notarios, en este contexto, tienen el deber de actuar conforme a principios de justicia y equidad en el desempeño de sus funciones.

**Escuela Histórica:** La corriente histórico-comparativa del derecho, que surgió en el siglo XIX con juristas destacados como Friedrich Carl Von Savigny, resalta la importancia del análisis histórico y comparado del derecho para entender su desarrollo y evolución a lo largo del tiempo. Desde este enfoque, el derecho notarial se examina considerando su origen, evolución y su impacto en la configuración del derecho contemporáneo. Las instituciones notariales son objeto de estudio desde una perspectiva histórica y cultural, con el propósito de comprender su función en la sociedad y su contribución al progreso del derecho.

**Escuela Sociológica:** La corriente sociológica del derecho, que emergió en el siglo XX con destacados juristas como Eugen Ehrlich y Max Weber, se caracteriza por abordar el estudio del derecho desde una perspectiva sociológica, profundizando en su interacción con la sociedad y su impacto en la vida diaria de las personas. Desde este enfoque, el derecho notarial se analiza en función de su relevancia social y su contribución a la estabilidad y cohesión social. Se examinan los roles sociales y la labor del notariado en la regulación de las interacciones sociales, así como su influencia en la formación de normas y valores culturales.

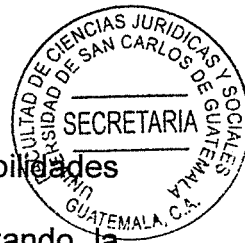


Escuela del Derecho Libre: La corriente del Derecho Libre, que surgió en el siglo XIX con destacados juristas como Rudolf von Jhering, resalta la importancia de la libertad individual y la autonomía de la voluntad en la regulación de las relaciones jurídicas. Desde este enfoque, el derecho notarial se percibe como una herramienta para salvaguardar la libertad contractual y la capacidad de las partes para tomar decisiones autónomas en la formalización de sus acuerdos y transacciones legales. Los notarios, en este contexto, tienen el deber de proteger y fomentar la libertad de las partes en la celebración de contratos y otros actos jurídicos.

Escuela del Derecho Ecléctico: Esta corriente, surgida en el siglo XX, persigue la integración de elementos provenientes de diversas corrientes jurídicas con el fin de proporcionar una visión más completa y equilibrada del derecho. Desde este enfoque, el derecho notarial se examina considerando sus particularidades y su interrelación con otras ramas del derecho, como el derecho civil, mercantil, administrativo, entre otros. El propósito es amalgamar aspectos del positivismo, el derecho natural y otras corrientes para presentar una comprensión más holística y completa del notariado y su función en la sociedad contemporánea.

### **1.7. Marco Legal**

El ejercicio del derecho notarial en Guatemala se sustenta en un sólido marco legal, compuesto por diversas leyes y regulaciones que proporcionan los cimientos para su práctica y regulan cada aspecto de su funcionamiento. Estas disposiciones legales,



cuidadosamente diseñadas, establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades tanto de los notarios como de aquellos que buscan sus servicios, garantizando la integridad, transparencia y seguridad jurídica en todas las transacciones y actos que involucran la fe pública notarial.

**El Código de Comercio de Guatemala:** El Código de Comercio de Guatemala, al constituir el marco normativo para las transacciones comerciales en el país, si bien no se centra exclusivamente en el derecho notarial, contiene disposiciones pertinentes que inciden en la función notarial dentro del contexto de las transacciones comerciales. Regula aspectos como la formalización de contratos comerciales, la constitución de sociedades mercantiles y la ejecución de actos jurídicos vinculados al comercio, estableciendo los cimientos legales sobre los cuales los notarios deben operar en este ámbito específico.

**El Código Civil de Guatemala:** El Código Civil de Guatemala, como pilar fundamental del sistema legal guatemalteco en materia de derecho civil, establece las normativas generales que regulan las relaciones civiles entre individuos. Estas disposiciones abarcan aspectos tales como la capacidad jurídica, la propiedad, los contratos y las obligaciones. En el ámbito del derecho notarial, el Código Civil proporciona el fundamento legal para la formalización de una amplia variedad de actos y contratos, desde la compraventa de bienes inmuebles hasta la elaboración de testamentos. En este sentido, delinean los derechos y responsabilidades de las partes involucradas y establecen los requisitos de validez y autenticidad que deben cumplir los instrumentos notariales.



El Código de Notariado de Guatemala: El Código de Notariado de Guatemala representa una legislación específica que ofrece una detallada regulación del ejercicio de la función notarial en el país. Esta normativa establece los requisitos para acceder al cargo de notario, los procedimientos para su designación y supervisión, así como los deberes y responsabilidades inherentes a su ejercicio. Asimismo, aborda aspectos vinculados con la formalización de actos y contratos ante notario, garantizando la legalidad, autenticidad y seguridad jurídica de los instrumentos notariales.

El Código de Ética Profesional: El Código de Ética Profesional complementa la normativa legal al establecer los principios éticos y las pautas de comportamiento que deben orientar la labor de los notarios en el ejercicio de su función. Este código define criterios de integridad, imparcialidad, confidencialidad y profesionalismo que los notarios deben seguir en su actividad diaria, lo que garantiza la confianza y la credibilidad en la función notarial.

La totalidad de estas disposiciones legales conforman un sistema normativo íntegro que asegura la efectividad y legitimidad de la práctica del derecho notarial en Guatemala. Este conjunto legal no solamente vela por salvaguardar los derechos e intereses de las partes implicadas en los actos y contratos notariales, sino que también desempeña un papel crucial en la promoción de la seguridad jurídica en el país. Al establecer directrices claras en cuanto a la conducta y los procedimientos, estas regulaciones cultivan la confianza en el sistema legal y propician un entorno propicio para el crecimiento



económico y social de Guatemala. En última instancia, estas normativas actúan como  
cimientos sólidos para la estabilidad y el avance en el ámbito jurídico y más aún,  
reforzando así la justicia y el bienestar de la sociedad guatemalteca.

## CAPITULO II

### 2. El notario

El notario, investido de autoridad como profesional del derecho y regulado en el Código de Notariado de Guatemala en su artículo uno el cual establece: "El Notario tiene fe pública para hacer constar y autorizar actos y contratos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte" tiene como función principal certificar la autenticidad de documentos legales y actos jurídicos.

El término "notario" deriva del latín "notarius", que proviene de "nota", significando "registro" o "anotación". En la antigua Roma, los "notarii" ejercían como funcionarios responsables de registrar los actos legales y administrativos. Con el tiempo, el concepto evolucionó para designar a los escribas públicos que validaban la autenticidad de documentos y actos jurídicos. El notario contemporáneo perpetúa esta tradición como un profesional del derecho encargado de certificar y autenticar documentos legales, actuando con imparcialidad y neutralidad en su calidad de funcionario público.

"El notario, en su calidad de profesional del derecho investido de autoridad pública, tiene como función primordial certificar la autenticidad de documentos legales y actos jurídicos. Ejerce como intermediario imparcial y neutral, confiriendo fe pública a diversos tipos de transacciones y eventos legales. Su actuación se sustenta en principios de imparcialidad,



objetividad e integridad, desempeñando un papel crucial como garante de la seguridad jurídica en la sociedad”.<sup>7</sup>

El notario, en su calidad de funcionario público, desempeña un papel crucial en el ámbito del derecho, particularmente en las esferas civil y mercantil. Su labor se enfoca en la redacción, certificación y autenticación de documentos legales, además de brindar asesoramiento imparcial a las partes involucradas en una transacción. Asimismo, tiene la responsabilidad de asegurar que los actos jurídicos cumplan con los requisitos legales y de salvaguardar equitativa y justamente los intereses de todas las partes implicadas.

Dentro del ámbito legal, el notario ejerce diversas funciones, entre las cuales destacan la redacción y certificación de escrituras públicas, como las referentes a la compraventa de bienes inmuebles, testamentos y constitución de sociedades, entre otras. Asimismo, el notario verifica la identidad y la capacidad legal de las partes involucradas, asegurándose de que comprendan cabalmente los términos y las implicaciones de los documentos que suscriben. Además, asume la responsabilidad de garantizar que dichos documentos satisfagan los requisitos legales establecidos por la normativa vigente y que se registren debidamente ante las autoridades competentes.

El notario no solamente desempeña un rol en el ámbito jurídico, sino que también ejerce una función significativa en la sociedad en su conjunto. Debe fungir como un agente de justicia social, promoviendo la equidad, la transparencia y el acceso equitativo a la

---

<sup>7</sup> García Rodríguez, Manuel. **El notario: Funciones y responsabilidades**. Pág. 70.

justicia. Asimismo, el notario contribuye a prevenir conflictos legales y a fortalecer el estado de derecho al asegurar la validez y autenticidad de los actos jurídicos. Su labor es esencial para mantener la estabilidad y confianza en el sistema legal y económico, constituyendo un pilar fundamental para el desarrollo social y económico de la comunidad.

## 2.1. Ética notarial

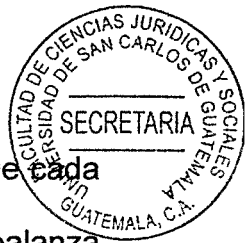
“En el amplio panorama del derecho, donde las relaciones humanas se cristalizan en acuerdos y contratos, los notarios sobresalen como custodios de la integridad y la confianza”.<sup>8</sup> Su labor va más allá de la simple certificación de documentos; representan los pilares morales y éticos sobre los cuales se sustenta la confianza pública en el sistema legal.

La ética notarial, un entramado complejo de principios morales y profesionales, representa el corazón mismo de su quehacer. En su esencia reside el principio de integridad y honestidad, convirtiendo al notario en un faro de rectitud que orienta a las partes a través del turbulento océano de las transacciones legales, gracias a su compromiso incólume con la verdad y la sinceridad.

La imparcialidad, otro sustento cardinal de la ética notarial, asegura que cada procedimiento sea abordado con equidad y justicia. En su función como árbitro imparcial,

---

<sup>8</sup> Gómez Navarro, María Teresa. **El poder notarial**. Pág. 39.



el notario vela por evitar que algún interés prevalezca sobre otro, garantizando que cada acuerdo emane de un proceso equitativo y justo. Su visión se posiciona como la balanza de la justicia, evaluando cada término con imparcialidad y objetividad, sin permitir que influencias externas distorsionen su imparcialidad ni desvirtúen su integridad.

La confidencialidad, como tercer elemento esencial de la ética notarial, resguarda la privacidad y el secreto de las partes implicadas. En su papel de custodio de los más íntimos secretos de la sociedad, el notario resguarda celosamente cada pormenor compartido en su presencia, garantizando que la información confidencial sea salvaguardada con el máximo nivel de discreción y respeto, sin permitir su divulgación ni comprometer la confianza depositada en él.

La independencia del notario se manifiesta como un faro de luz en la penumbra, conduciendo a las partes a través del intrincado laberinto legal con su juicio desinteresado y su compromiso con la imparcialidad. Liberado de cualquier influencia externa, el notario se erige como un bastión de autonomía, garantizando que cada resolución sea adoptada con absoluta objetividad y sin prejuicios, asegurando así la integridad y la equidad en cada acto jurídico que certifica.

El profesionalismo del notario, como quinto elemento de la ética notarial, se revela en su incansable búsqueda de conocimiento y perfección. Como hábil artesano del ámbito legal, el notario emplea su experiencia y destreza para dar forma a cada acto con





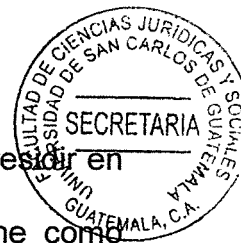
meticulosidad y precisión, estructurando sólidos vínculos entre las partes mediante su dedicación a la excelencia y su competencia profesional.

El respeto a la legalidad, como fundamento primordial de la ética notarial, garantiza que cada actuación esté íntegramente conforme con el ordenamiento jurídico. El notario, en su función de custodio de las normas, certifica que cada palabra plasmada sea un testimonio de su compromiso con el imperio de la ley, asegurando que la justicia impere en cada rincón de la sociedad.

Finalmente, la responsabilidad inherente al notario se manifiesta en su compromiso inquebrantable de conducir a las partes a través de los intrincados senderos del mundo legal con un celo y atención extraordinarios. El notario asume la carga de cada firma y acto que certifica, asegurando que cada paso dado sea firme y seguro, y que cada decisión desencadene consecuencias justas y equitativas.

## **2.2. Requisitos para ejercer el notariado**

El desempeño del notariado implica la importante tarea de verificar y asegurar la legitimidad de los actos legales, y se basa en una serie de estándares estrictos y valores éticos sólidos. En Guatemala, convertirse en notario requiere cumplir con una serie de criterios detallados por la legislación, lo que establece un camino que solo aquellos con las aptitudes adecuadas y una preparación ética sólida pueden seguir.



La condición inicial para acceder al notariado es ser ciudadano guatemalteco y residir en el territorio nacional. Esta exigencia, lejos de ser un trámite burocrático, tiene como objetivo garantizar una conexión sólida con la cultura y el sistema legal del país, aspectos fundamentales para ejercer la función notarial con integridad.

El siguiente paso en el proceso es obtener el título profesional requerido o ser admitido de acuerdo con las leyes locales. Este título no solo marca un logro académico, sino que también refleja un compromiso con la adquisición del conocimiento técnico y legal necesario para abordar las complejidades del ámbito notarial. Es una garantía de que el futuro notario está adecuadamente preparado para enfrentar los desafíos inherentes a su función.

Una vez obtenido el título, es imperativo proceder con el registro ante la Corte Suprema de Justicia. Este procedimiento no solo legaliza la habilitación del notario según lo establecido por la ley, sino que también otorga un sello de confianza que respalda su autoridad y credibilidad en el desempeño de sus funciones notariales.

No obstante, más allá de los requisitos formales, la característica primordial que se demanda de un notario es una probada honestidad. Este atributo ético, que va más allá de los límites legales para abordar aspectos morales, constituye el fundamento sobre el cual se edifica la confianza del público en la labor notarial. Representa la garantía implícita de que cada acción será ejecutada con sinceridad y claridad, en beneficio del interés general y la equidad.

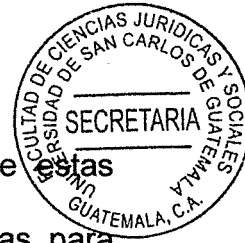
Este conjunto de requerimientos figura como los elementos esenciales en la configuración del notario y están regulados en el Código de Notariado de Guatemala en su artículo numero 2 el cual establece que:

“Para ejercer el notariado se requiere:

- Ser guatemalteco natural, mayor de edad, del estado seglar, y domiciliado en la República, salvo lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 6o.
- Haber obtenido el título facultativo en la República o la incorporación con arreglo a la ley.
- Haber registrado en la Corte Suprema de Justicia el título facultativo o de incorporación, y la firma y sello que usará con el nombre y apellidos usuales.
- Ser de notoria honradez.”

A pesar de satisfacer los estrictos criterios mencionados previamente, ciertas situaciones pueden impedir el ejercicio como notario. Estos obstáculos, lejos de ser simples trámites, representan salvaguardas destinadas a preservar la integridad y la excelencia del servicio notarial, así como los derechos e intereses de las partes implicadas en los actos notariales.

Entre los impedimentos más notables se incluyen la incapacidad legal, comportamientos problemáticos como el abuso habitual de sustancias, historial penal por delitos graves y

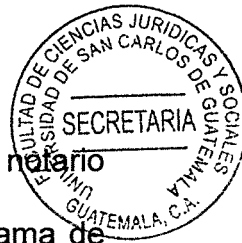


el incumplimiento de obligaciones legales para funcionarios públicos. Aunque estas limitaciones puedan parecer restrictivas, en realidad actúan como salvaguardas para preservar la integridad y la confianza en el sistema legal, garantizando que solo individuos con las más elevadas cualidades éticas y profesionales sean autorizados a ejercer la función notarial.

### **2.3. Formas del notariado**

El notariado, como pieza fundamental en la administración de justicia y en la seguridad jurídica, adopta diversas formas y desempeña una variedad de funciones en los sistemas legales alrededor del mundo. Desde tiempos remotos hasta el presente, el rol del notario ha evolucionado para ajustarse a las cambiantes necesidades de las sociedades y las economías. A lo largo de la historia, el notario ha sido testigo y garante de actos de importancia, desde transacciones comerciales hasta disposiciones testamentarias, desempeñando una función esencial en la formalización y autenticación de estos documentos legales. Explorar las distintas manifestaciones del notariado a nivel internacional nos permite comprender mejor su relevancia y su impacto en la vida diaria de las personas y en el funcionamiento de las sociedades contemporáneas.

- a) **Notariado Civil o Latino:** El sistema notarial latino se distingue por conferir al notario un rol primordial en la formalización de actos jurídicos y la salvaguardia de su autenticidad y legalidad. En esta estructura, el notario es un funcionario público dotado de fe pública notarial, lo que implica que sus acciones tienen carácter



público y auténtico, siendo presumiblemente veraces ante terceros. El notario latino ostenta facultades para redactar, autorizar y certificar una amplia gama de documentos legales, como escrituras públicas, testamentos, poderes notariales, contratos, entre otros. Su participación resulta crucial para asegurar la seguridad jurídica, proteger los derechos de las partes y prevenir posibles fraudes y abusos.

- b) **Notariado Común o Anglo-Sajón:** El sistema notarial sajón, también reconocido como sistema anglosajón, exhibe notables contrastes respecto al sistema notarial latino. En este modelo, el notario no ostenta las mismas competencias y responsabilidades que en su contraparte latina. En lugar de fungir como un funcionario público investido de fe pública notarial, el notario sajón se asemeja más a un abogado especializado en la redacción y formalización de documentos legales. Aunque puede ser consultado para la elaboración de contratos y otros instrumentos jurídicos, su influencia y participación no alcanzan el mismo nivel de prominencia que en el sistema latino. Además, en el sistema sajón, la autenticidad y validez de los documentos no están tan vinculadas a la intervención notarial, sino que dependen en mayor medida de otros mecanismos legales y de la confianza mutua entre las partes implicadas. Este enfoque refleja una concepción del derecho más centrada en la autonomía de la voluntad y la libertad contractual que en la injerencia estatal.
- c) **Notario Mixto:** El sistema mixto, como su denominación sugiere, amalgama componentes tanto del sistema sajón como del sistema latino. En esta estructura,

el notario puede ejercer atribuciones análogas a las del notariado latino en ciertos aspectos, como la autenticación de documentos y la formalización de actos jurídicos significativos, al mismo tiempo que desempeña funciones más similares al notario sajón en otros ámbitos, actuando como un asesor legal especializado en la redacción de documentos legales. Este enfoque híbrido se manifiesta en algunos países donde se han adoptado elementos de ambos sistemas notariales para adecuarse a las particularidades y exigencias específicas de cada contexto jurídico y cultural.

- c) **Notariado Comercial:** En determinadas jurisdicciones, especialmente aquellas con una destacada actividad comercial, emerge una subdivisión del notariado enfocada en asuntos comerciales. Los notarios comerciales se especializan en validar documentos vinculados a transacciones comerciales, tales como contratos de compraventa, garantías y procuraciones para actos comerciales concretos. Esta especialización reconoce la complejidad y trascendencia de los negocios en la economía contemporánea, al tiempo que ofrece un servicio especializado a las empresas y empresarios.
- d) **Notariado Internacional:** Ante el contexto de la globalización y el incremento de las operaciones transnacionales, ha emergido la demanda de servicios notariales que sobrepasen las delimitaciones fronterizas nacionales. En respuesta a esta necesidad, ciertas naciones han implementado un sistema de notariado internacional, el cual habilita a los notarios para certificar documentos y actos

jurídicos con validez en diversas jurisdicciones. Este enfoque facilita la realización de actividades comerciales y transacciones a nivel global al ofrecer un marco legal reconocido internacionalmente.

- e) **Notariado Digital:** Con el progreso tecnológico, varios países han iniciado la adopción de sistemas de notariado digital o electrónico. Estos sistemas posibilitan la autenticación y certificación de documentos de forma electrónica, lo cual agiliza y simplifica el procedimiento de certificación. No obstante, la implementación del notariado digital también conlleva desafíos en términos de seguridad y fiabilidad de los documentos electrónicos, así como en la adecuación de la legislación y las prácticas convencionales a un entorno digital.

#### **2.4. Responsabilidad civil y penal del notario**

La función del notario en la sociedad es esencial, dado que desempeña el papel de garante de la legalidad y la seguridad jurídica en una amplia gama de actos y contratos. En este contexto, resulta crucial entender la responsabilidad civil y penal que pesa sobre el notario en el ejercicio de sus funciones. La responsabilidad civil implica la obligación de indemnizar por los daños o perjuicios que puedan surgir como resultado de su actuación profesional, mientras que la responsabilidad penal se refiere a su sujeción a las leyes penales en caso de cometer algún delito durante el ejercicio de sus funciones.



Ambas formas de responsabilidad son esenciales para garantizar el adecuado ejercicio de la labor notarial y la protección de los intereses de las partes involucradas. En este sentido, resulta indispensable examinar minuciosamente estos aspectos para comprender completamente el alcance de las obligaciones y los deberes del notario en la sociedad contemporánea.

La responsabilidad civil del notario constituye un elemento crucial de su ejercicio profesional, mediante el cual se establece que puede ser considerado responsable y estar obligado a compensar los daños o perjuicios que puedan surgir como consecuencia de su actuación. Dichos daños pueden derivar de errores u omisiones en la redacción o ejecución de documentos, así como de cualquier incumplimiento de los deberes legales y éticos que rigen su profesión.

“La base de esta responsabilidad reside en el principio de confianza pública depositada en la figura del notario, lo que implica que se espera que sus acciones estén alineadas con los más altos estándares de competencia y ética profesional”.<sup>9</sup> En el caso de que un tercero resulte perjudicado debido a la actuación del notario, dicho tercero puede emprender acciones legales para buscar una compensación por los daños sufridos, y el notario puede estar obligado a reparar los perjuicios ocasionados, ya sea personalmente o a través de su aseguradora profesional.

---

<sup>9</sup> Vásquez Gómez, Ana María. **Manual práctico de derecho notarial**. Pág. 35.



La responsabilidad penal del notario se refiere a su sujeción a las leyes penales en caso de incurrir en algún delito durante el ejercicio de sus funciones. Esto abarca conductas como la falsificación de documentos, el fraude, la malversación de fondos u otras acciones ilegales relacionadas con su labor notarial. La relevancia de esta responsabilidad radica en el papel esencial que desempeñan los notarios en la garantía de la legalidad y la seguridad jurídica de los actos que autentican. Por lo tanto, cualquier infracción a las normativas penales por parte del notario no solo compromete su integridad profesional, sino también la confianza en el sistema notarial en su conjunto.

En caso de ser hallado culpable, el notario enfrentaría sanciones que van desde multas y inhabilitación para ejercer su profesión hasta penas de prisión, dependiendo de la gravedad del delito cometido. La vigilancia y el cumplimiento estricto de las normativas legales y éticas son cruciales para salvaguardar la integridad y la confianza en el ejercicio de esta profesión.

En caso de ser declarado culpable, el notario podría enfrentar diversas sanciones que van desde multas y la inhabilitación para ejercer su profesión hasta penas de prisión, según la gravedad del delito cometido. La vigilancia y el estricto cumplimiento de las normativas legales y éticas son fundamentales para preservar la integridad y la confianza en el ejercicio de esta profesión.



## CAPÍTULO III

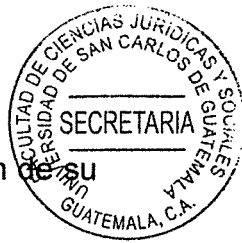
### 3. Instrumentos notariales

“Dentro del extenso ámbito del derecho notarial, los instrumentos notariales representan una parte esencial en la formalización y regulación de una amplia variedad de actos jurídicos. Estos documentos, que pueden comprender desde contratos simples hasta transacciones de mayor complejidad, son una manifestación tangible de la voluntad de las partes y son certificados por un notario público para garantizar su legalidad, autenticidad y seguridad jurídica”.<sup>10</sup> En este contexto, resulta crucial comprender la naturaleza, alcance y clasificación de los instrumentos notariales, así como el papel fundamental que desempeña el notario en su elaboración y certificación. Con este propósito, este texto se propone explorar minuciosamente los instrumentos notariales, examinando su definición, clasificación, importancia y características distintivas, con el objetivo de ofrecer una visión completa y esclarecedora de esta relevante faceta del derecho notarial.

En el ámbito del derecho notarial, resulta crucial comprender la distinción entre los instrumentos públicos y los instrumentos privados, los cuales representan elementos fundamentales en la formalización y regulación de una variedad de actos jurídicos. Estos documentos, que van desde contratos simples hasta transacciones complejas, difieren significativamente en cuanto a su naturaleza, alcance y formalización, siendo

---

<sup>10</sup> Martínez García, Francisco Javier. **Tratado de derecho notarial**. Pág. 43.



indispensable su comprensión para entender el papel del notario en la certificación de su legalidad y autenticidad.

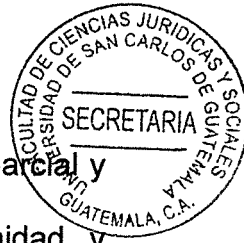
Los instrumentos públicos cuentan con una serie de requisitos a cumplir contemplados en el artículo 29 del Código de Notariado de Guatemala el cual establece que; “Los instrumentos públicos contendrán:

- El número de orden, lugar, día, mes y año del otorgamiento.
- Los nombres, apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio y domicilio de los otorgantes.
- La fe de conocimiento de las personas que intervienen en el instrumento, y dé que los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles.
- La identificación de los otorgantes cuando no los conociere el notario, por medio de la cédula de vecindad o el pasaporte, o por dos testigos conocidos por el notario, o por ambos medios cuando así lo estimare conveniente.
- Razón de haber tenido a la vista los documentos fehacientes que acrediten la representación legal de los comparecientes en nombre de otro, describiéndolos e indicando lugar, fecha y Funcionario o notario que los autoriza. Hará constar que dicha representación es suficiente conforme a la ley y a su juicio, para el acto o contrato.
- La intervención de un intérprete nombrado por la parte que ignore el idioma español, el cual, de ser posible, deberá ser traductor jurado. Si el intérprete no supiere o no pudiere firmar, lo hará por él, un testigo.
- La relación fiel, concisa y clara del acto o contrato.



- La fe de haber tenido a la vista los títulos y comprobantes que corresponda, según la naturaleza del acto o contrato.
- La transcripción de las actuaciones ordenadas por la ley o que a juicio del notario, sean pertinentes, cuando el acto o contrato haya sido precedido de autorización u orden judicial o preceda de diligencias judiciales o administrativas.
- La fe de haber leído el instrumento a los interesados y su ratificación y aceptación.
- La advertencia a los otorgantes de los efectos legales del acto o contrato y de que deben presentar el testimonio a los registros respectivos
- Las firmas de los otorgantes y de las demás personas que intervengan y la del notario, precedida de las palabras “Ante mí”. Si el otorgante no supiere o no pudiere firmar, pondrá la impresión digital de su dedo pulgar derecho y en su defecto, otro que especificará el notario firmando por él un testigo, y si fueren varios los otorgantes que no supieren o no pudieren firmar, lo hará un testigo, por cada parte o grupo que represente un mismo derecho. Cuando el propio notario fuere el otorgante pondrá antes de firmar, la expresión: “Por mí y ante mí”.

Estos instrumentos representan documentos de gran importancia jurídica y alcance universal, los cuales requieren la intervención de un notario público para su formalización. Estos documentos abarcan una amplia variedad de transacciones, que van desde la compraventa de bienes inmuebles hasta la constitución de sociedades y la elaboración de testamentos.



En la formalización de estos actos, el notario desempeña el papel de testigo imparcial y autorizado, certificando la voluntad de las partes y asegurando la legitimidad y autenticidad del documento. La participación del notario en la elaboración de los instrumentos públicos es esencial para garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos de las partes involucradas, al tiempo que proporciona publicidad y accesibilidad a los documentos ante terceros interesados.

Por otro lado, los instrumentos privados son aquellos documentos que pueden ser formalizados de manera privada, prescindiendo de la intervención de un notario público. Estos instrumentos tienen efectos limitados a las partes involucradas y no tienen validez frente a terceros. Aunque no requieren la presencia de un notario, las partes pueden optar por solicitar la asesoría o certificación notarial para garantizar la autenticidad y validez del documento, así como para obtener una mayor seguridad jurídica. Los instrumentos privados abarcan una variedad de documentos como contratos de arrendamiento, acuerdos entre partes privadas y documentos de carácter personal.

En resumen, la distinción entre instrumentos públicos e instrumentos privados resalta el papel del notario como garante de la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes en los actos de naturaleza pública, mientras que también reconoce la flexibilidad y libertad de las partes en la formalización de instrumentos de índole privada.

### 3.1. El protocolo

“El protocolo notarial constituye un conjunto organizado y sistemático de documentos legales que el notario registra y preserva conforme a las disposiciones legales correspondientes”.<sup>11</sup> En su esencia, este protocolo abarca las escrituras matrices, actas de protocolización, razones de legalización de firmas y otros documentos notariales que el notario autoriza en el ejercicio de sus funciones. Funciona esencialmente como un archivo donde se recopilan y estructuran estos documentos, garantizando su integridad y disponibilidad para futuras consultas.

“Desde una perspectiva conceptual, el protocolo notarial representa la memoria jurídica de la labor del notario. Sirve como el registro oficial y escrito de los actos y contratos que han sido formalizados ante este funcionario público. Cada documento contenido en el protocolo está respaldado legalmente y constituye una expresión de la voluntad de las partes involucradas en los actos notariales”.<sup>12</sup> Además, el protocolo funciona como un mecanismo de seguridad jurídica al proporcionar una evidencia sólida de las transacciones realizadas y los compromisos acordados por las partes.

Las formalidades del protocolo notarial son aspectos fundamentales que garantizan la validez, integridad y ordenación de los documentos que lo conforman. Estas formalidades abarcan diversos aspectos, como la redacción en español de los instrumentos públicos, la numeración cardinal y foliación del protocolo, así como la expresión de fechas,

---

<sup>11</sup> Hernández Jiménez, José Antonio. **La escritura pública: Análisis jurídico y jurisprudencial**. Pág. 19.

<sup>12</sup> Martín Gómez, Carlos. **La escritura pública: Manual para notarios y abogados**. Pág. 41.



números y cantidades en letras dentro de los documentos. Además, se establece la prohibición de adiciones, interlineaciones y tachaduras que no sean salvadas al final del documento y antes de las firmas, así como la nulidad de las enmiendas de palabras. Todas estas normativas buscan asegurar la claridad, coherencia y legalidad de los documentos contenidos en el protocolo notarial, garantizando su utilidad como fuente confiable de información jurídica.

El protocolo notarial en Guatemala está regido por un conjunto de disposiciones legales fundamentales contempladas en el Código de Notariado, que tienen como objetivo garantizar su adecuado manejo y conservación. En primer lugar, se asigna al notario la responsabilidad primordial de custodiar el protocolo, asegurando su resguardo y disponibilidad para futuras consultas. Esto implica que el protocolo debe permanecer bajo el control directo del notario, quien debe velar por su integridad y protección a lo largo del tiempo.

Además, el Código de Notariado establece procedimientos claros para situaciones particulares, como el fallecimiento o la inhabilitación del notario. En tales casos, se describe un proceso específico para depositar el protocolo en el Archivo General de Protocolos, garantizando su continuidad y acceso público. Estas medidas tienen como objetivo asegurar que los documentos notariales estén disponibles y ordenados, incluso en ausencia del notario titular, para mantener la integridad y la continuidad de la función notarial.



Por otro lado, el Código de Notariado también establece pautas para situaciones en las que un notario debe entregar su protocolo al ausentarse del país por un período prolongado. Durante esta ausencia, se requiere que el protocolo esté debidamente resguardado y bajo control, con un procedimiento definido para su depósito y manejo adecuados, asegurando así la seguridad y disponibilidad de los documentos notariales en todo momento.

Finalmente, se destaca la responsabilidad del notario depositante de recuperar su protocolo una vez que cesa la causa del depósito. Esta medida garantiza que el notario pueda retomar el control sobre sus registros y que el archivo se mantenga actualizado y organizado de acuerdo con las disposiciones legales. En resumen, estas disposiciones tienen como objetivo principal asegurar la integridad, accesibilidad y continuidad del protocolo notarial como un elemento esencial en el sistema legal guatemalteco.

### **3.2. clases de instrumentos notariales**

“En la práctica del derecho notarial, los instrumentos que un notario puede redactar son elementos esenciales en la formalización y regulación de una amplia variedad de actos jurídicos. Desde transacciones como la compraventa de bienes inmuebles hasta procesos como la constitución de sociedades, estos instrumentos reflejan la voluntad de las partes involucradas y son certificados por el notario público para garantizar su legalidad, autenticidad y seguridad jurídica”.<sup>13</sup> En este contexto, resulta fundamental

---

<sup>13</sup> Rodríguez Alcantará, Marta. **Práctica notarial: Casos y ejemplos** Pág. 134.

comprender la naturaleza y alcance de cada uno de estos instrumentos, así como el papel crucial que desempeñan en la protección de los derechos de las partes y en la estabilidad del sistema legal.

En este texto, nos adentraremos minuciosamente en una lista exhaustiva de los diez instrumentos más frecuentes que un notario puede redactar en Guatemala. Analizaremos su definición, importancia y rasgos distintivos con el propósito de proporcionar una comprensión completa y esclarecedora de esta significativa faceta del derecho notarial.

- a) **Escrituras Públicas:** Las escrituras públicas representan documentos notariales que engloban actos y contratos de gran relevancia jurídica, los cuales requieren la intervención de un notario público para su formalización. Estos documentos poseen carácter público y autenticidad, siendo elaborados por el notario conforme a las disposiciones legales vigentes. Dentro de los actos que pueden quedar plasmados en las escrituras públicas se encuentran la compraventa de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas, las donaciones, las protocolizaciones de testamentos, entre otros. La escritura pública brinda seguridad jurídica a las partes involucradas, al certificar su voluntad y garantizar la validez y autenticidad del acto o contrato en cuestión.
- b) **Testamentos:** Los testamentos son documentos mediante los cuales una persona llamada testador expresa su voluntad respecto a la disposición de sus bienes y derechos después de su muerte. Estos documentos pueden ser públicos,



otorgados ante notario, o cerrados, depositados ante notario o en la oficina correspondiente. Son instrumentos de gran importancia en el ámbito sucesorio, ya que permiten al testador designar herederos, legatarios, albaceas, y establecer otras disposiciones relacionadas con la distribución de sus bienes y el cumplimiento de sus deseos post mortem.

- c) **Poderes Notariales:** Los poderes notariales son instrumentos mediante los cuales una persona, denominada poderdante, confiere facultades a otra persona, el apoderado, para que actúe en su nombre y representación en ciertos asuntos jurídicos. Estos documentos pueden ser generales, otorgando al apoderado la autoridad para realizar cualquier acto en nombre del poderdante, o especiales, limitándose a actos o negocios específicos. Los poderes notariales pueden ser revocables o irrevocables, dependiendo de la voluntad del poderdante, y adquieren efectos legales frente a terceros desde su otorgamiento y registro.
- d) **Actas Notariales:** Las actas notariales son registros en los cuales el notario consigna hechos, situaciones o acuerdos presenciados por él mismo en el ejercicio de su función. Estos documentos, de carácter público y autenticidad, pueden emplearse como medio de prueba tanto en procedimientos judiciales como extrajudiciales. Entre los tipos más comunes de actas notariales se encuentran las de protocolización, de presencia, de protesto, de requerimiento de pago, de notificación, entre otras. Estas actas representan herramientas cruciales para

validar la veracidad de los eventos y asegurar la seguridad jurídica de las partes involucradas.

- e) **Contratos Civiles:** Los contratos civiles son pactos entre dos o más partes mediante los cuales se establecen derechos y obligaciones, ya sean de índole patrimonial o personal. Estos acuerdos pueden ser formalizados de manera privada entre las partes o mediante escritura pública ante notario, dependiendo de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales vigentes. Entre los tipos más habituales de contratos civiles se incluyen los de compraventa, arrendamiento, préstamo, donación, mandato, entre otros. Estos instrumentos jurídicos son fundamentales para regular las relaciones entre las partes y establecer las condiciones bajo las cuales se desarrollarán ciertos actos o negocios jurídicos.
  
- f) **Contratos Mercantiles:** Los contratos mercantiles son acuerdos de voluntades entre empresarios o comerciantes en el ejercicio de su actividad mercantil, a través de los cuales se establecen derechos y obligaciones de índole patrimonial relacionados con actividades comerciales. Estos contratos pueden encontrarse regulados por el Código de Comercio u otras leyes mercantiles y pueden ser redactados de forma privada entre las partes o formalizados mediante escritura pública ante notario, según lo requiera la normativa aplicable y las circunstancias particulares del caso. Entre los tipos más habituales de contratos mercantiles se cuentan los de distribución, agencia, franquicia, comisión, transporte, seguro, entre otros. Los contratos mercantiles representan herramientas legales esenciales para



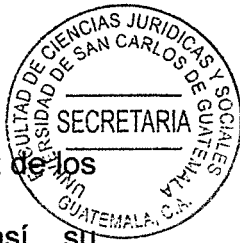
regular las relaciones comerciales y empresariales, estableciendo las condiciones bajo las cuales se desarrollarán ciertas transacciones comerciales.

- g) **Declaraciones Juradas:** Las declaraciones juradas representan documentos en los cuales un individuo, bajo juramento y con pleno conocimiento, afirma la veracidad de ciertos hechos o circunstancias. Estos documentos tienen carácter público y autenticidad, siendo redactados y certificados por el notario en el ejercicio de su función. Las declaraciones juradas pueden emplearse como prueba en procesos legales, tanto judiciales como extrajudiciales, y su falsedad puede conllevar consecuencias legales para el declarante. Entre los tipos más comunes de declaraciones juradas se incluyen las relacionadas con el estado civil, los ingresos, la soltería, la residencia, entre otras. Estas declaraciones constituyen herramientas significativas para verificar la veracidad de ciertos hechos o situaciones, así como para asegurar la seguridad jurídica de las partes involucradas.
- h) **Protocolizaciones:** Las protocolizaciones son procedimientos a través de los cuales el notario integra documentos privados al protocolo notarial, atribuyéndoles carácter público y autenticidad. Estos documentos pueden abarcar contratos, testamentos, declaraciones juradas u otros instrumentos que las partes deseen elevar a escritura pública con el fin de conferirles mayor seguridad jurídica y oponibilidad frente a terceros. La protocolización se lleva a cabo mediante escritura pública o acta notarial, en la cual el notario registra la voluntad de las partes y certifica la autenticidad de los documentos incorporados. Las



protocolizaciones representan herramientas fundamentales para dotar de eficacia jurídica a los documentos privados y garantizar la seguridad y certeza en las relaciones jurídicas.

- i) **Certificaciones:** Las certificaciones notariales son documentos expedidos por el notario en los que se atestigua la veracidad de ciertos hechos o circunstancias. Estos documentos, de carácter público y autenticidad, pueden ser utilizados como medio probatorio tanto en procesos judiciales como extrajudiciales. Entre los tipos más comunes de certificaciones notariales se incluyen aquellas referentes a copias de documentos, firmas, así como a hechos registrados en el protocolo notarial, entre otras. Las certificaciones notariales constituyen herramientas de gran relevancia para asegurar la autenticidad y exactitud de ciertos documentos o sucesos, otorgando seguridad jurídica a las partes involucradas.
- j) **Legalizaciones:** Las legalizaciones son procedimientos en los que el notario certifica la autenticidad de firmas o documentos con el fin de que tengan validez jurídica tanto en Guatemala como en el extranjero en los casos que se determine necesario. Estos documentos pueden ser requeridos para diversos propósitos, como trámites migratorios, comerciales o judiciales, y su reconocimiento fuera del país de origen está condicionado a la legalización notarial. La legalización implica la firma y sello del notario en el documento original o en una copia certificada del mismo, pudiendo requerir también la intervención de otras autoridades competentes, como el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las legalizaciones



representan herramientas esenciales para asegurar la autenticidad y validez de los documentos en el ámbito nacional e internacional, facilitando así su reconocimiento y aceptación.





## CAPÍTULO IV

### **4. Vulneración del principio de conservación en el derecho notarial por la omisión intencional del registro de los instrumentos notariales faccionados en Guatemala**

La omisión intencional en el registro de instrumentos notariales en Guatemala representa una seria violación del principio de conservación en el derecho notarial. Este principio, esencial en la labor del notario, impone la obligación de conservar y registrar adecuadamente todos los actos y contratos que autoriza, asegurando así la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes implicadas.

La omisión deliberada en el registro de los instrumentos notariales representa una violación directa a este principio, al implicar el incumplimiento de la obligación legal del notario de mantener un registro completo y preciso de su actividad profesional. Este comportamiento irregular puede tener diversas motivaciones, como el intento de ocultar actos ilícitos, eludir responsabilidades legales o favorecer intereses particulares en detrimento de los derechos de terceros.

La ausencia de registro de los instrumentos notariales no solo contraviene las disposiciones legales y éticas que regulan la función notarial, sino que también desencadena una serie de consecuencias adversas para las partes involucradas y la sociedad en su conjunto. Estas consecuencias incluyen la incertidumbre jurídica, la

pérdida de confianza en el sistema legal, el incremento de conflictos y litigios, vulneración de derechos fundamentales.

Para prevenir y sancionar esta práctica indebida, es imperativo fortalecer los mecanismos de control y supervisión del ejercicio notarial, así como fomentar una cultura de legalidad y ética profesional entre los notarios y demás actores del sistema legal. Además, es crucial impulsar reformas legislativas que establezcan sanciones más severas para aquellos notarios que incumplan con sus obligaciones de registro y conservación de los instrumentos notariales, con el fin de asegurar el respeto a los principios fundamentales del derecho notarial y la protección de los derechos de las personas.

#### **4.1. Factores que motivan la omisión intencional**

La omisión deliberada del registro de instrumentos notariales, aunque poco común, puede manifestarse en circunstancias específicas y acarrear implicaciones éticas y legales significativas. Esta situación puede estar motivada por diversos factores, que van desde intereses personales o presiones externas hasta negligencia profesional.

“Los notarios pueden sentirse tentados a dejar de registrar ciertos instrumentos debido a presiones económicas o influencias externas. Por ejemplo, podrían recibir indicaciones de algunas partes implicadas en un acto notarial para no registrar el documento con el

propósito de ocultar información o evitar la atención pública”.<sup>14</sup> Este acto de opacidad debilitaría la confianza en la integridad del sistema notarial y podría acarrear consecuencias legales serias.

Además, la omisión deliberada del registro también puede derivar de una falta de integridad profesional. Los notarios están obligados éticamente a actuar con imparcialidad y cumplir con los más altos estándares éticos en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, en situaciones donde los intereses personales o económicos priman sobre los principios éticos, algunos notarios podrían optar por no registrar ciertos instrumentos para favorecer a determinadas partes o beneficiarse indebidamente.

La negligencia o la falta de atención por parte del notario también pueden ser factores que contribuyan a la omisión del registro de instrumentos. El descuido en los procedimientos notariales ya sea debido a una carga de trabajo excesiva o a la insuficiente formación, puede dar lugar a errores inadvertidos que resulten en la omisión de documentos importantes. Esto subraya la necesidad de una supervisión meticulosa y una formación continua para los profesionales del derecho notarial.

Por otra parte, los notarios también pueden verse sometidos a presiones externas o incluso enfrentarse a amenazas que los induzcan a omitir el registro de ciertos instrumentos. En entornos donde la corrupción es común o donde los intereses políticos o económicos prevalecen, los notarios pueden encontrarse en situaciones difíciles donde

---

<sup>14</sup> Hernández Jiménez, José Antonio. **La escritura pública: Análisis jurídico y jurisprudencial**. Pág. 113.

su integridad profesional se ve comprometida. En tales circunstancias, la omisión del registro puede ser vista como una medida de autoprotección, aunque contraria a los principios éticos y legales fundamentales.

Es crucial abordar estas causas subyacentes y fomentar una cultura de transparencia y responsabilidad en el ejercicio notarial. Esto puede lograrse mediante la implementación de medidas de supervisión más estrictas, una mayor conciencia ética y la promoción de la formación continua en ética profesional y cumplimiento legal para los notarios. Al hacerlo, se puede fortalecer la integridad del sistema notarial y garantizar la protección de los derechos e intereses de las partes involucradas en los actos notariales.

#### **4.2. Instituciones objeto de registro notarial**

**Registro de la Propiedad:** El Registro de la Propiedad desempeña un papel fundamental en la salvaguarda de los derechos sobre bienes inmuebles, como fincas, terrenos, casas y apartamentos. Esta institución tiene la responsabilidad de registrar todos los actos y contratos relacionados con la propiedad inmobiliaria, incluyendo escrituras públicas de compraventa, hipotecas, donaciones y usufructos. A través de este registro, se garantiza la seguridad jurídica de las transacciones inmobiliarias al mantener un registro público de los derechos sobre los bienes raíces.

La omisión deliberada por parte del notario de inscribir los instrumentos notariales en el Registro de la Propiedad puede desencadenar incertidumbre respecto a la titularidad de

los derechos de propiedad sobre bienes inmuebles. Esto podría generar disputas legales y afectar la seguridad jurídica de las transacciones inmobiliarias, ya que los terceros no contarían con acceso a información completa y actualizada sobre los derechos de propiedad.

**Registro Mercantil:** El Registro Mercantil cumple un papel crucial al inscribir todos los actos y contratos vinculados a actividades comerciales y empresariales. Los notarios pueden registrar en este ente la constitución de sociedades mercantiles, modificaciones de estatutos sociales, fusiones, escisiones, disoluciones y liquidaciones de empresas, entre otros actos relevantes. Esta institución contribuye a la transparencia del mercado y facilita la actividad empresarial al brindar información pública sobre las empresas y sus operaciones.

Cuando un notario decide intencionalmente no inscribir los instrumentos relacionados con actividades comerciales en el Registro Mercantil, pueden surgir perjuicios tanto para las empresas como para terceros interesados. La ausencia de registro puede obstaculizar el cumplimiento por parte de las empresas de los requisitos legales y administrativos, lo que afectaría su capacidad para operar de manera legal y acceder a beneficios tales como la protección de la personalidad jurídica y la limitación de responsabilidad de los socios.

**RENAP:** Es el Registro Civil, está es la entidad responsable de registrar los actos relacionados con el estado civil de las personas. Los notarios tienen la facultad de inscribir en este registro una variedad de actos, como matrimonios, divorcios,



nacimientos, defunciones, reconocimientos de hijos, adopciones y cambios de nombre. A través del Registro Civil se garantiza la protección de los derechos civiles de los ciudadanos y se proporcionan documentos oficiales que certifican estos actos, como partidas de nacimiento y actas de matrimonio.

La omisión deliberada por parte del notario de inscribir los instrumentos notariales en el Registro Civil puede acarrear consecuencias graves en los derechos civiles de las personas. Por ejemplo, la falta de registro de un matrimonio puede comprometer la validez legal de la unión y los derechos sucesorios de los cónyuges. Del mismo modo, la omisión de inscribir el reconocimiento de un hijo puede privar al menor de sus derechos legales y afectar su identidad y acceso a beneficios sociales.

Registro de la Propiedad Intelectual: El Registro de la Propiedad Intelectual juega un papel fundamental en la protección de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, marcas, derechos de autor, diseños industriales y otros derechos afines. Los notarios tienen la facultad de inscribir en este registro diversos actos relacionados con la propiedad intelectual, como contratos de licencia, cesión, transferencia y otros. Este registro promueve la innovación y la creatividad al salvaguardar los derechos de los creadores y fomentar el desarrollo económico basado en la propiedad intelectual.

La omisión deliberada por parte del notario de inscribir los instrumentos relacionados con la propiedad intelectual en el Registro correspondiente puede ocasionar perjuicios a los derechos de los creadores y titulares de propiedad intelectual. La ausencia de registro



puede dificultar la protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual, dejando a los titulares expuestos a la violación de sus derechos por parte de terceros y afectando su capacidad para comercializar y obtener beneficios de sus creaciones.

#### **4.3. Consecuencias para los requirentes**

La omisión deliberada del registro de instrumentos notariales constituye una problemática de gran relevancia en el ámbito legal y notarial en Guatemala. Esta práctica, que implica la falta de inscripción adecuada de documentos notariales en los registros correspondientes, puede acarrear consecuencias significativas tanto para los ciudadanos como para el funcionamiento del sistema jurídico en su conjunto.

En este contexto, resulta imperativo examinar los efectos adversos que esta situación puede suscitar, tanto a nivel individual como colectivo. Asimismo, es crucial explorar posibles soluciones y estrategias para enfrentar este desafío de forma eficaz y asegurar la integridad y eficacia del sistema notarial en el país. A continuación, se enumeran seis áreas clave que ilustran los impactos perjudiciales de la omisión deliberada del registro de instrumentos notariales:

**Inseguridad jurídica y desconfianza del requirente:** La omisión intencional del registro de documentos notariales genera una grave inseguridad jurídica para los solicitantes. Al no estar debidamente registrados, estos documentos carecen de la protección legal que brinda el sistema de registro, dejando a los involucrados en una posición de



vulnerabilidad. La falta de certeza sobre la validez y autenticidad de los documentos puede provocar desconfianza en los solicitantes, quienes podrían cuestionar la legalidad de los actos en los que participan. Esta incertidumbre puede tener consecuencias significativas en sus decisiones comerciales, financieras y personales, ya que podrían abstenerse de realizar transacciones importantes por temor a enfrentar problemas legales en el futuro.

Consecuencias legales y financieras para los requirentes: La omisión en el registro de los instrumentos notariales puede desencadenar consecuencias legales y financieras de considerable envergadura para los requirentes. La carencia de un respaldo legal sólido puede exponer a los involucrados a litigios, demandas y reclamaciones de terceros. Tales disputas pueden acarrear costos significativos en concepto de honorarios legales y gastos judiciales, así como una notable pérdida de tiempo y recursos. Asimismo, la ausencia de registro puede obstaculizar la ejecución de los derechos y obligaciones consignados en los documentos, con posibles repercusiones financieras adversas para los requirentes.

Problemas de cumplimiento de requisitos legales: La omisión intencional en el registro de instrumentos notariales puede ocasionar problemas de cumplimiento de requisitos legales por parte de los solicitantes. Diversas transacciones comerciales y financieras demandan la presentación de documentos debidamente registrados para su validez ante terceros y autoridades competentes. La ausencia de registro puede obstaculizar el cumplimiento de estos requisitos legales, lo que podría resultar en la invalidez de los





actos jurídicos realizados. Tales circunstancias podrían acarrear consecuencias graves, como la pérdida de derechos, la nulidad de contratos y acuerdos, y la imposibilidad de hacer valer los derechos y obligaciones estipulados en los documentos.

**Impacto en la reputación y credibilidad del requirente:** La omisión en el registro de instrumentos notariales puede impactar considerablemente la reputación y credibilidad del requirente. La ausencia de registro puede ser interpretada como un intento de ocultar información o eludir responsabilidades, lo cual podría generar desconfianza entre socios comerciales, clientes y otras partes interesadas. Esta falta de transparencia tiene el potencial de dañar la reputación del requirente y afectar adversamente su credibilidad en el mercado. Además, podría resultar en la pérdida de oportunidades comerciales, la disminución de la confianza pública y la ruptura de relaciones comerciales valiosas.

**Perjuicio económico y pérdida de oportunidades:** La omisión intencional en el registro de instrumentos notariales puede acarrear consecuencias económicas significativas para los requirentes. La carencia de documentos debidamente registrados puede dar lugar a complicaciones en la ejecución de contratos y acuerdos, potencialmente conduciendo a la pérdida de oportunidades comerciales y financieras. Además, la ausencia de registro puede obstaculizar la obtención de financiamiento o la realización de transacciones importantes, lo que podría impactar negativamente la viabilidad económica de los involucrados y restringir su capacidad para expandirse y prosperar en el mercado.

Riesgo de responsabilidad legal y sanciones: La omisión en el registro de instrumentos notariales expone a los requirentes al riesgo de responsabilidad legal y sanciones por el incumplimiento de requisitos legales. Las leyes y regulaciones exigen el registro adecuado de ciertos documentos para garantizar su validez y autenticidad. La ausencia de registro podría constituir una violación de estas normativas, lo que potencialmente podría resultar en sanciones legales, multas y otras consecuencias adversas. Además, los requirentes podrían ser considerados responsables de cualquier daño o perjuicio causado a terceros como resultado de la omisión en el registro, lo que podría generar demandas civiles y reclamaciones de indemnización.

#### **4.4. Mecanismos para la compensación del requirente**

La responsabilidad del notario en el registro de documentos es esencial para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y garantizar la integridad del sistema legal. Sin embargo, las omisiones en este proceso pueden acarrear consecuencias negativas para los requirentes. Es crucial establecer mecanismos que, además de proteger los intereses de los afectados, incentiven al notario a cumplir con sus deberes de manera diligente y responsable. A continuación, se presentan seis medidas proactivas que podrían implementarse para asegurar una adecuada compensación a los requirentes afectados:

- a) Sanciones económicas significativas: Las sanciones económicas deben ser lo suficientemente sustanciales como para tener un efecto financiero significativo en

el notario infractor. Estas multas deben guardar proporción con el perjuicio causado al requirente y pueden abarcar el reembolso de los gastos en los que haya incurrido el requirente debido a la omisión, así como una compensación adicional por el tiempo y la incomodidad ocasionados.

- b) **Obligación de resarcimiento directo:** La obligación de resarcimiento directo implica que el notario está jurídicamente obligado a indemnizar al requirente por cualquier daño sufrido como resultado de la omisión en el registro. Además de cubrir cualquier pérdida económica, el notario podría estar obligado a proporcionar una compensación adicional por el estrés emocional o la incertidumbre causada por la falta de registro.
- c) **Publicación de sanciones:** La publicación de las sanciones impuestas a los notarios por omisiones en el registro es un elemento crucial para fomentar la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio notarial. Al hacer públicas estas sanciones, se brinda al público una visión clara de las consecuencias de las negligencias notariales, lo que puede desalentar a otros profesionales de incurrir en conductas similares en el futuro. Esta medida no solo sirve como un acto de disuasión, sino que también fortalece la confianza del público en el sistema notarial al demostrar que se toman acciones concretas contra aquellos que no cumplen con sus obligaciones profesionales.

- d) **Revocación de licencia:** La revocación de la licencia notarial es una medida de último recurso que se reserva para casos graves de omisión intencional en el registro de documentos. Esta acción se justifica en situaciones donde la conducta del notario ha resultado en daños significativos y reiterados para los requirentes, y evidencia una falta de idoneidad profesional para ejercer la función notarial de manera responsable y ética. La revocación de la licencia notarial es una señal contundente de que se toma en serio la integridad y la confianza en el ejercicio notarial, y sirve como una advertencia clara para otros profesionales sobre las graves consecuencias de no cumplir con sus obligaciones legales y éticas.
- e) **Monitoreo y supervisión continuos:** El monitoreo y la supervisión constantes de las actividades notariales requieren la implementación de un sistema riguroso de auditorías y revisiones periódicas de los protocolos notariales. Estas medidas son cruciales para detectar y rectificar cualquier omisión en el registro de documentos de manera oportuna, lo que contribuye a preservar la integridad y la confianza en el sistema notarial. Este enfoque proactivo no solo permite identificar posibles irregularidades, sino que también fomenta una cultura de cumplimiento y responsabilidad entre los notarios, fortaleciendo así la credibilidad del sistema notarial en su conjunto.
- f) **Capacitación y educación obligatorias:** La instrucción subraya la importancia de que la capacitación y educación obligatorias para los notarios aborden detalladamente la relevancia del registro adecuado de documentos y las

consecuencias legales de las omisiones en este proceso. Se destaca la necesidad de que estos programas de formación se actualicen de forma periódica para garantizar que los notarios estén al corriente de las mejores prácticas y las normativas vigentes en materia de registro documental. Asimismo, se subraya la importancia de incluir ejemplos y casos prácticos que ilustren las implicaciones legales y éticas de no cumplir con los requisitos de registro, proporcionando a los notarios los recursos necesarios para cumplir con sus deberes con diligencia y responsabilidad.

#### **4.5. Vulneración del principio de conservación en el derecho notarial por la omisión intencional del registro de los instrumentos notariales faccionados en Guatemala**

El plan integral para abordar la vulneración del principio de conservación en el derecho notarial por la omisión intencional del registro de los instrumentos notariales en Guatemala contempla varios aspectos cruciales para fortalecer el sistema legal y garantizar la integridad del ejercicio notarial. En primer lugar, se propone una reforma legislativa que establezca sanciones más severas contra los notarios que omitan intencionalmente el registro de documentos, lo que serviría como un disuasivo efectivo para promover el cumplimiento de las obligaciones notariales en esta área. Además, se sugiere mejorar los mecanismos de supervisión y control por parte de los órganos reguladores del notariado, con el fin de detectar y prevenir la omisión deliberada del registro, asegurando así el cumplimiento efectivo de las normativas establecidas.

En segundo lugar, se enfatiza la necesidad de promover la transparencia y el acceso a la información mediante la implementación de un sistema de registro electrónico centralizado. Este sistema facilitaría a los ciudadanos y autoridades el acceso rápido y sencillo a la información sobre los instrumentos notariales registrados, lo que fortalecería la seguridad jurídica y protegería los derechos individuales. Además, se sugiere llevar a cabo campañas de sensibilización y educación pública para concientizar a la población sobre la importancia del registro adecuado de los instrumentos notariales y sus implicaciones en la salvaguarda de sus derechos.

Como siguiente punto, se sugiere mejorar la infraestructura y la tecnología mediante la inversión en sistemas de información modernos y la capacitación de los notarios en el uso de herramientas digitales. Esta medida tiene como objetivo modernizar los registros notariales y simplificar los procedimientos de inscripción y consulta de instrumentos, lo que permitiría agilizar los trámites y reducir la posibilidad de omisiones en el registro. Además, se propone implementar programas de formación y actualización tecnológica para los notarios, asegurando así que estén debidamente preparados para utilizar las nuevas tecnologías y fomentando una cultura de innovación en su labor profesional.

Es crucial resaltar la importancia de la cooperación interinstitucional para combatir esta vulneración, mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las diversas entidades responsables de los registros notariales. Esta colaboración facilitaría el intercambio de información y garantizaría la integridad de los registros, fortaleciendo la seguridad jurídica en el país. Además, se sugiere la colaboración con organizaciones

internacionales y expertos en derecho notarial para adoptar mejores prácticas y estándares internacionales en materia de registro de instrumentos notariales. Esto enriquecería el marco normativo nacional y promovería la excelencia en el ejercicio notarial.

Como penúltimo punto, Se destaca la importancia de la supervisión y la rendición de cuentas mediante el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y fiscalización de las actividades notariales. Esto implica la realización de auditorías periódicas y revisiones de los registros notariales por parte de las autoridades competentes. Además, se propone establecer mecanismos de denuncia y protección para los ciudadanos que sospechen de irregularidades en el registro de instrumentos notariales. Estas medidas asegurarían la transparencia y la integridad de los registros notariales, fortaleciendo así la confianza en el sistema legal y promoviendo el respeto de los derechos de los ciudadanos.

Finalmente, se sugiere establecer incentivos y reconocimientos para aquellos notarios que cumplan adecuadamente con sus responsabilidades de registro y contribuyan al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el país. Esto implica la implementación de programas de formación continua y actualización para los notarios, así como el reconocimiento público de su labor en la promoción de buenas prácticas y ética profesional en el ejercicio de su función. Estas iniciativas estarían orientadas a fomentar el cumplimiento de las normativas y a promover una cultura de excelencia en el ejercicio

notarial, lo que a su vez contribuiría al fortalecimiento del estado de derecho en Guatemala.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala, la omisión intencional del registro de instrumentos notariales emerge como una amenaza significativa para la integridad del sistema legal y la confianza pública en el ejercicio notarial. Al socavar el principio de conservación, esta práctica plantea desafíos que demandan una respuesta enérgica por parte del Estado y los actores relevantes en el ámbito notarial. Para abordar esta problemática, es fundamental implementar medidas que fortalezcan la supervisión y el control de las actividades notariales, lo que promoverá la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de registro. Esto implica establecer sanciones efectivas y proporcionales para los notarios que incumplen con sus obligaciones de registro, así como mejorar los mecanismos de monitoreo y evaluación de su desempeño.

Promover una cultura de cumplimiento y ética profesional entre los notarios es esencial para abordar la omisión intencional del registro de instrumentos notariales en Guatemala. Destacar su papel crucial en la preservación de la seguridad jurídica y el respeto a los derechos de los requirentes es fundamental. La capacitación continua y la sensibilización sobre las implicaciones de la omisión de registros son herramientas clave para fomentar prácticas responsables y éticas en el ejercicio notarial. La colaboración entre el Estado, el colegio de abogados y notarios, la sociedad civil y otros actores relevantes es esencial para garantizar el éxito de estas medidas. Solo a través de un enfoque integral y coordinado será posible mitigar los efectos negativos de la omisión de registros notariales y fortalecer la confianza en el sistema legal guatemalteco.





## BIBLIOGRAFÍA

- GARCÍA FERNÁNDEZ, Juan Carlos. **Teoría de la protocolización de documentos.** 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Aranzadi, 2019.
- GARCÍA Rodríguez, Manuel. **El notario: Funciones y responsabilidades.** 2ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2018.
- GÓMEZ NAVARRO, María Teresa. **El poder notarial.** 3ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2019.
- GONZÁLEZ ROMERO, José Manuel. **Manual de derecho notarial.** 4ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2019.
- GONZÁLEZ ROMERO, Luisa María. **Principios fundamentales del derecho notarial.** 3ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2020.
- HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, José Antonio. **La escritura pública: Análisis jurídico y jurisprudencial.** 2ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2020.
- LÓPEZ RAMÍREZ, María del Carmen. **Derecho notarial.** 3ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2017.
- MARTÍN GÓMEZ, Carlos. **La escritura pública: Manual para notarios y abogados.** 2ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2019.
- MARTÍNEZ DÍAZ, Laura. **Las actas notariales: Doctrina y casuística.** 4ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2021.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier. **Tratado de derecho notarial.** 5ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2018.



RODRÍGUEZ MOLINA, Alberto. **Doctrina del derecho notarial**. 2ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2018.

RODRÍGUEZ ALCANTARÁ, Marta. **Práctica notarial: Casos y ejemplos**. 3ª ed. Barcelona, España: Ed. Bosch, 2019.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Pablo. **El derecho notarial: Casos prácticos y análisis jurídico**. 1ª ed. Barcelona, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2021.

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Alberto. **Legislación y función notarial**. 2ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 2016.

VÁZQUES GÓMEZ, Ana María. **Manual práctico de derecho notarial**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2020.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

**Código de Notariado de Guatemala.** Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, 1947.